

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN CÓRDOBA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A LA ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía convocadas por la Orden de 29 de junio de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.2 de la Orden de 29 de junio de 2016, **se requiere** de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo adjunto para que procedan **a la subsanación** de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud o aportación de los documentos acreditativos de los mismos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistidos de su solicitud**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

De conformidad con el art. 13.3 de la Orden de 29 de junio de 2016, la subsanación será presentada ante el mismo órgano en que se presentó la solicitud, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.1 de la citada Orden., en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda> y en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Las solicitudes presentadas en el ámbito de esta convocatoria y no incluidas en el Anexo adjunto, serán sometidas en su tramitación a las verificaciones y comprobaciones a las que se alude en el artículo 14 de las Bases Reguladoras a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigibles. **La no inclusión en el listado publicado no implica que la solicitud vaya a ser resuelta como favorable.**

El cumplimiento de **hallarse al corriente en obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social**, establecido en el artículo 5.c de las Bases Reguladoras, se podrá comprobar en todas las solicitudes presentadas, hasta antes de dictar la resolución de concesión.

Dado que el periodo subvencionable se trata de mensualidades vencidas correspondientes al ejercicio 2017 ya terminado, se recuerda la **necesidad de justificación** mediante el anexo IV de la documentación acreditativa **de haber abonado efectivamente la renta de alquiler** de dicho periodo.

De igual forma se recuerda que para el cobro de la ayuda, los beneficiarios **deberán tener dada de alta** en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la **cuenta bancaria** en la que deseen que se le abone la ayuda.

Conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, no obstante lo anterior, se practicará notificación individual de este acto, en su caso, a las personas que así lo requieran en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).



EL JEFE DEL SERVICIO DE VIVIENDA

c/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta – 14071 Córdoba
Teléf. 957 00 13 22. Fax 957 00 14 04

Código:	BY574859YKOMMYUgWEI4LeFe+tXcii	Fecha	09/04/2018
Firmado Por	FRANCISCO GARCIA VIGUERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

